DOE

MIÉRCOLES, 5
de marzo de 2014

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 44

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Subvenciones. Orden de 28 de febrero de 2014 de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de los programas de rehabilitación de viviendas y de fomento del informe de evaluación de edificios convocadas por Orden de 2 de octubre de 2013 6509

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Orden de 3 de marzo de 2014 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2014 (Primera Edición) 6511

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6536

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6545

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6553

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6561

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6569

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6578

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6585

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Psicólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6593

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Cartas de Servicios. Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada "Servicio de Infraestructuras Viarias" y se dispone su publicación 6600

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública 6610

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública en el expediente n.º 152/13 6610

Información pública. Anuncio de 7 de febrero de 2014 sobre legalización de complejo turístico. Situación: finca "Las Huertas", parcela 25 del polígono 25. Promotor: D. Miguel Lorden Guerra, en Gata 6611

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes tramitados por la Dirección General de Industria y Energía..... 6612

Información pública. Anuncio de 31 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de bodega de vinos, promovido por Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, en Corte de Peleas 6616

Impacto ambiental. Anuncio de 3 de febrero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de Ordenación en el término municipal de Santiago del Campo..... 6617

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Limitada de 2.º Grado ACENORCA, en el término municipal de Valverde del Fresno..... 6621

Formalización. Anuncio de 7 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora de hábitats en áreas protegidas de Extremadura". Expte.: 1351OB1FR634..... 6623

Montes. Anuncio de 11 de febrero de 2014 de acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 119 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Cubero del Dehesón", ubicado en el término municipal de Villar del Pedroso y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6624

Montes. Anuncio de 11 de febrero de 2014 de acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 123 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Moratas", ubicado en el término municipal de Jaraicejo y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6625

Formalización. Anuncio de 13 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Infraestructuras rurales varias en montes de la Comarca de La Siberia". Expte.: 1352OB1FR161 6626

Formalización. Anuncio de 13 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de los caminos del Cordel y a Casas de Don Gómez, en el término municipal de Moraleja". Expte.: 1434OB2FR031 6627

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2014 sobre notificación de los expedientes n.º 57/10.09 y 111/10.10, tramitados por la Dirección General de Política Social y Familia.... 6628

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 4 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad, sin armas, de las dependencias del Hospital Ciudad de Coria y del Centro de Salud-Cedex, del Área de Salud de Coria". Expte.: CSE/06/1113052465/13/PA 6628

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-1258-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 6629

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1295-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 6630

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-051/2007, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos 6631

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-133/2007, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos 6632

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FD-0035-C2, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad..... 6634

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0460-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 6635

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0473-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 6636

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0203-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 6637

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0520-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 6638

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1501-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido 6640

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 29 de enero de 2014 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora para el desarrollo de la UE SUZ 1 6641

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 2014 de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de los programas de rehabilitación de viviendas y de fomento del informe de evaluación de edificios convocadas por Orden de 2 de octubre de 2013. (2014050033)

Por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

El mencionado decreto, dispone en su artículo 8 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

De conformidad con el artículo 8.2 el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciarán de oficio, mediante convocatoria del titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

Mediante Orden de 2 de octubre de 2013 (DOE n.º 196, de 10 de octubre de 2013) se realiza la primera convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica correspondiente al año 2013, incluidas, entre otros, en los programas de rehabilitación de viviendas y de fomento del informe de evaluación de edificios.

El Decreto 16/2014, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, establece la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas del programas de rehabilitación de viviendas no solo por vía telemática, como así establecía la Orden de convocatoria mencionada, sino además a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando por tanto necesario abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas, así como para las del programa de fomento del informe de evaluación de edificios, que se encuentran íntimamente relacionadas con aquéllas. Garantizándose así, el derecho de los solicitantes a disponer de un plazo efectivo como, su igualdad de medios para acceder a las ayudas convocadas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Plazo de presentación de solicitudes.

Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales contados desde la entrada en vigor de la presente orden para la presentación de solicitudes de ayudas de los programas de rehabilitación de viviendas y de fomento del informe de evaluación de edificios del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, convocadas mediante Orden de 2 de octubre de 2013 (DOE n.º 196, de 10 de octubre de 2013).

Artículo 2. Normativa aplicable.

Serán aplicables a tales solicitudes las normas previstas en la Orden de 2 de octubre de 2013, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 3 de marzo de 2014 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2014 (Primera Edición). (2014050035)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la LO 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 7.1.4ª) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, la de promover las mejoras de la formación profesional de los policías locales con el establecimiento de los medios necesarios para su formación básica, perfeccionamiento, especialización y promoción.

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

La Primera Edición del Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para el año 2014 comprende los XXIII Cursos Selectivos para Agentes y Auxiliares y para Mandos de la Policía Local respectivamente. También se incluyen otras actividades formativas a desarrollar durante el año 2014 como una Jornada de Puertas Abiertas para Escolares, el Programa de Defensa Personal Policial y diversas Jornadas Técnicas Formativas en las que se abordarán diversas materias de interés para los colectivos destinatarios de las mismas, haciendo especial hincapié en las novedades legislativas que pueden entrar en vigor a lo largo del año (Código Penal, Reglamento General de Circulación, etc). Además, desde la ASPEX también se canaliza el compromiso del Gobierno de Extremadura y de la Consejería de Administración de fomentar la educación y la seguridad vial entre la ciudadanía extremeña. Éste es el objetivo de otras dos actividades formativas incluidas en esta Primera Edición y que tienen por destinatarios a menores de las distintas localidades de Extremadura. Una de ellas lo persigue con carácter preventivo (Programa de Educación Vial) y otra con carácter correctivo (Convenio entre la Consejería de Administración Pública y la Fiscalía de Extremadura). También se contemplan en esta Primera Edición jornadas programadas por el Servicio de Interior y Espectáculos Públicos, dirigidas a aquellas autoridades y profesionales que intervienen en mayor o menor medida en la preparación, desarrollo y finalización de los espectá-

culos taurinos, espectáculos estos, en donde adquiere gran relevancia la salvaguardia de la seguridad e integridad de las personas y reses que en ellos intervienen. Por último se incluyen también cursos de formación en materia de protección civil, dirigidos a voluntarios, con la finalidad de formar, cualificar y reciclar a los actuantes en emergencias, dentro del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP), 2007-20013, Proyecto 0662_RAT_PC_II_4, cofinanciado al 75 % con fondos FEDER.

Durante el primer semestre del año 2014 se publicará la Segunda Edición de dicho Plan de Formación, en la que se incluirán todas las demás actividades formativas a desarrollar durante el mismo, concretamente los cursos de especialización para policías locales, bomberos y, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, aquellas actividades referidas al colectivo de protección civil en Extremadura.

En lo que se refiere al Curso Selectivo para Agentes y Auxiliares de la Policía Local de Extremadura que aprobamos mediante la presente Orden, resaltar que, desde la ASPEX, se quiere dar un enfoque eminentemente práctico al mismo, de manera que, los alumnos que lo superen contarán con una formación lo más integral posible para enfrentarse a las distintas situaciones que le puedan surgir en su actuación profesional.

Incluso las asignaturas más puramente teóricas, van a ser orientadas desde el punto de vista de la casuística concreta del policía local en el día a día de su importante labor.

Desde la Consejería de Administración Pública se va a realizar un esfuerzo, a pesar de la necesaria contención del gasto en el sector público, para dotar a los alumnos de nuevo ingreso de todos los medios que se requieran para la consecución del objetivo de este XXIII Curso Selectivo, que no es otro que nuestros nuevos agentes y auxiliares de policía local de Extremadura tengan la mejor formación posible para servir a los ciudadanos extremeños con diligencia, profesionalidad y eficacia.

La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura dispone en su art. 9 que las competencias en materia de coordinación de las policías locales, que no supongan ejercicio de la potestad reglamentaria, serán ejercidas por la Consejería de Presidencia y Trabajo, actual Consejería de Administración Pública, correspondiendo a la misma propiciar las medidas necesarias para hacer efectiva dicha coordinación.

En su virtud, tras haber sido informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de la Policía Local, en la reunión celebrada el día 5 de febrero de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12.c) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 9 de la misma Ley, en relación todo ello con las competencias que corresponden a la Consejería de Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y Decreto 206/2011, de 5 de agosto,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba la Primera Edición del Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2014, recogido en el Anexo I de esta orden, que

comprenderá el XXIII Curso Selectivo para Agentes y Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, el XXIII Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local de Extremadura y Otras Actividades Formativas, organizados por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, situada en Badajoz, avenida de Elvas, s/n.

La Segunda Edición del Plan de Formación para Policías Locales y Bomberos para el año 2014 se publicará en el primer semestre del año 2014.

Artículo 2. Financiación.

Las actividades formativas referidas a los cursos selectivos de formación y promoción para policías locales y otras actividades formativas de la ASPEX (Jornadas de puertas abiertas para escolares, Jornadas Técnicas de Formación, Programa de Educación Vial, Programa de Defensa Personal Policial y Jornadas y Cursos de especialización para Autoridades y profesionales que intervienen en el desarrollo y seguridad de Espectáculos Taurinos) objeto de esta Primera Edición del Plan de Formación se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2014.11.05.116A.226.06, 2014.11.05.116A.230.00, 2014.11.05.116A.231.00 y 2014.11.05.116A.233.00, ascendiendo el importe total de las actividades incluidas en la presente edición a 174.327,06 €, fuente de financiación CA.

Las actividades formativas en materia de protección civil, del Anexo I de esta orden se inscriben dentro del Proyecto 0662_RAT_PC_11_4_E de Implantación de Redes de alertas tempranas para Planes de Protección Civil y Sistemas de Emergencia, cofinanciado con Fondos FEDER al 75 %, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014.11.05.116A.226.06 por importe 95.000,00 €, 2014.11.05.116A.230.00 por importe de 4.375,00 €, 2014.11.05.116A.231.00 por importe de 4.375,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.11.05.116A.233.00 por importe de 17.000,00 €, del Superproyecto 201411059001 "Cooperación Transfronteriza: RAT_PC II, Implantación de Redes de Alertas Tempranas, Proyecto 2014 11050001 Cooperación Transfronteriza: RAT_PC II, Implantación de Redes de alertas Tempranas.

Artículo 3. Plazo de presentación.

Para los cursos dirigidos a voluntarios de protección civil, el plazo será de veinte días contados a partir del mismo día de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, ambos inclusive, para ello los municipios o las mancomunidades interesadas deberán enviar una solicitud, según modelo Anexo II, firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad local o mancomunidad en la que se indicará:

1. lugar de celebración del cursos.
2. Preferencia por algún curso o jornada con indicación de las fechas de celebración.
3. Locales disponibles (aforos, medios audiovisuales, conexiones informáticas).
4. Instalaciones deportivas (polideportivos, piscinas climatizadas o de verano) y sus equipamiento.

5. Albergues o zonas de pernoctación.
6. Comedores, cafeterías.
7. Aulas de formación y su equipación en medios audiovisuales.

Artículo 4. Régimen de asistencia.

Los alumnos de los cursos selectivos asistirán a todas las actividades que se desarrollen con el uniforme determinado por la ASPEX y seguirán las instrucciones marcadas en el Manual del Alumno.

Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que en cada caso se requiera.

El alumnado que asista a los cursos selectivos estará sujeto a lo dispuesto en la Orden de Régimen Interior y podrá optar en su solicitud de manera vinculante por el Régimen Interno, Externo o Mediopensionista. Si en la solicitud no se opta por ninguno de los regímenes de asistencia, se entenderá que lo hace por el Régimen Externo.

El Régimen Interno comprenderá el desayuno, el almuerzo y la cena, así como el alojamiento/pernocta en las instalaciones de la ASPEX durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa. El Régimen Externo únicamente implicará la asistencia a las clases de la actividad formativa. Por último, el Régimen Mediopensionista comprenderá exclusivamente el almuerzo durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa. La alteración del régimen de asistencia la podrá autorizar el Jefe de Servicio de la ASPEX, previa solicitud justificada.

Los alumnos que asistan en régimen de internado acudirán provistos de lo siguiente:

— Útiles de aseo personal.

— Tarjeta Sanitaria.

Las ausencias no justificadas se comunicarán a los Alcaldes o Concejales Delegados respectivos.

Artículo 5. Diplomas.

Finalizado el curso selectivo y la fase de prácticas, se hará entrega a los alumnos del Diploma correspondiente acreditativo de la superación del mismo.

Las faltas de asistencia superiores al 10 % de la duración del curso impedirán, en todo caso, la expedición del Diploma de superación correspondiente.

En las acciones formativas materia de protección civil, se entregará un certificado de asistencia a los participantes que hayan finalizado la acción formativa o diploma a los que superen la formación con evaluación positiva.

Artículo 6. Otras actividades formativas.

El resto de actividades formativas incluidas en esta Primera Edición del Plan de Formación serán objeto de programación/organización y, en su caso, convocatoria individualizada para cada una de ellas en función del colectivo destinatario de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONALES

Primera. En el caso de que alguna actividad recogida en esta edición del plan de formación, por causa imprevisible, no pudiera ejecutarse, la asignación prevista para la misma podrá destinarse a la impartición de otras actividades formativas.

Segunda. Para el cumplimiento de la presente edición del plan de formación, se faculta al Jefe de Servicio de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para proceder a los cambios necesarios en cuestiones relativas a distribución horaria, mejora de contenidos, fechas, etc.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Administración Local, Justicia e Interior, para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO I

CURSOS SELECTIVOS DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PARA POLICÍAS LOCALES

- A.01/14 - XXIII CURSO SELECTIVO DE AGENTES

Fecha de impartición: Del 5 de marzo al 11 de julio del año 2014
Financiación: Fondos CA
Carga lectiva: 613 horas

Contenidos:

AREA JURÍDICA

• Constitución Española.
• Estatuto de Autonomía.
• Código Penal.
Los delitos, grados de ejecución, circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
• Procesal Penal.
El proceso penal, las partes, objeto, iniciación, medidas, organización de los tribunales, la prueba, juicio oral, sentencias.
• Ley de Enjuiciamiento Criminal.
La denuncia, la querella, la Policía Judicial, la instrucción, comprobación del delito, la citación, la detención, inspección ocular, informe pericial, prueba documental, juicios rápidos.
• Modelo policial español.
• Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
• Legislación autonómica en materia de Policía Local.
Ley de Coordinación y Normas Marco, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
• Derecho Administrativo y Régimen Local.

HUMANÍSTICA

• Policía y Sociedad.
Deontología policial, imagen y comportamiento, control emocional, habilidades sociales, comunicación y trato al ciudadano, intervención con discapacitados.

TÉCNICA

• Emergencias.
Sistema extremeño de emergencias, Centro 112, Protección Civil.
• Intervención con mercancías peligrosas.
Sustancias químicas y gases, transporte de mercancías peligrosas, actuación ante accidentes.
• Intervención en incendios.

Tipos de fuego, sistemas de extinción, agentes de extinción, actuación ante un incendio, servicios de bomberos, incendios en edificios y vehículos. • Primeros auxilios.

Anatomía y fisiología básica, soporte vital básico, botiquín de primeros auxilios, heridas, cuerpos extraños, aplastamientos, politraumatismos, intervención psicológica con víctimas.

• Actuación policial.

Acción policial, seguridad ciudadana, prevención, mediación en conflictos, coordinación y comunicación, intervención policial, identificaciones y cacheos, actuación en detenciones, acceso a lugares cerrados, parada e identificación de vehículos, controles y dispositivos policiales.

• Supuestos especiales.

Consumo y tráfico de drogas, actuación ante disputas y reyertas, alarmas activadas, protección de escenas y vestigios, criminalística, verificación documental y papel moneda, intervención con extranjeros, seguridad privada.

• Menores.

Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor, intervención con menores.

• Malos tratos y violencia de género.

Concepto y análisis, Ley Orgánica contra la violencia de género, protección a las víctimas, protocolos de actuación, intervención en violencia de género.

• Policía administrativa.

Consideraciones generales, procedimiento sancionador, espectáculos públicos y actividades recreativas, animales peligrosos, maltrato animal, urbanismo y medio ambiente, venta ambulante, ordenanzas, material pirotécnico, armas.

• Redacción de documentos.

Documentos, actas, informes.

• Policía Local y hechos delictivos.

Competencias, intervención como Policía Judicial, instrucción de diligencias, comunicación en juicio oral, el derecho a al defensa, introducción a la Criminología, análisis estadístico de la delincuencia.

• Tráfico y seguridad vial.

- Legislación de tráfico y seguridad vial.

Modificaciones legislativas, ley de seguridad vial, reglamento general de circulación, autorizaciones administrativas, seguros, inspección técnica de vehículos, procedimiento sancionador en materia de tráfico, transportes.

- Ordenación y regulación del tráfico.

Fundamentos de la regulación, señalización, prioridad, señales y ordenes de los agentes, técnicas de regulación, practicas.

- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Delitos específicos de tráfico, la detección de drogas en conductores, habilitación, sintomatología, alcoholemias.

- Accidentes de tráfico.

Elaboración de croquis, iniciación a la investigación de accidentes de tráfico.

- Educación vial.

Introducción a la educación vial, programas de actividades, elaboración de materiales, recursos, parques infantiles de tráfico.

• Destreza policial.

- Conducción.

Manejo de motocicletas, practicas, manejo de turismos, practicas, vehículos patrulla, equipamientos.

- Medios coercitivos.

Habilitación bastón policial, técnicas de dialogo policial, defensa personal policial, aerosoles defensivos.

- Equipos técnicos.

Equipos de transmisión, cinemómetro, sonómetros, equipos de detección de drogas en conductores, alcoholímetros, prácticas de detección de drogas en conductores.

- Armamento y tiro.

Armamento de dotación, limpieza, mantenimiento, actuación ante interrupciones, munición policial, cartuchería, deontología del enfrentamiento armado, medidas de seguridad en el uso de la armas, impacto del proyectil en el cuerpo humano, practicas de tiro.

• Informática.

Se adaptará según el nivel del alumno, se centrará en el uso de software libre de ofimática.

• Portugués.

• Educación física.

Se adaptará al nivel de los alumnos y se centrará en el aprendizaje de planificación de ejercicios y programas de mantenimiento.

• Prevención de riesgos laborales en la policía local.

- A.02/14 - XXIII CURSO SELECTIVO DE MANDOS

Fecha de impartición: Se desarrollará en el segundo semestre del 2014.
Carga lectiva y contenidos: Dependerá de las categorías a las que vaya dirigido.

OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

- JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS PARA ESCOLARES

Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos CA.
Lugar: ASPEX.
Se organizará una jornada de convivencia con escolares de colegios de distintas localidades que lo demanden, en la que se desarrollarán exhibiciones y talleres de distintas unidades de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y personal del Servicio de Emergencias 112 de Extremadura.

- ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

Financiación: Fondos CA.
Tiene por finalidad la constitución de grupos de trabajo multidisciplinares para la elaboración de material didáctico, diseño y programación de actividades, coordinación de las distintas áreas formativas, etc. Se desarrollará a lo largo de todo el Plan de Formación.

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FISCALÍA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO

Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos CA.
Lugar: ASPEX.
En el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Administración Pública y la Fiscalía de Extremadura, se realizarán distintas acciones educativas y de sensibilización en ambas provincias, en materia de educación vial y destinadas a los menores infractores en delitos contra la seguridad del tráfico, según lo vayan demandando las Fiscalías de menores respectivas.

- JORNADAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN

Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos CA.
Lugar: Por determinar.
Estas actividades tienen por objeto la actualización formativa sobre cualquier materia de interés para los colectivos destinatarios, especialmente cuando se produzcan modificaciones legislativas en materia penal, administrativa, de tráfico, etc.
Se organizarán tanto en las instalaciones de la ASPEX como en distintas localidades de nuestra comunidad autónoma, de manera que llegue al máximo número posible de destinatarios.

- PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL

Financiación: Fondos CA.
En esta materia, la ASPEX continuará cediendo los Parques Infantiles de Tráfico para ser utilizados por los distintos monitores de educación vial formados en la misma y previa demanda por parte del ayuntamiento correspondiente.
En 2014 también se realizarán directamente en las instalaciones de la ASPEX estas actividades, previa solicitud de los distintos centros educativos de Extremadura y siempre que el calendario y la disponibilidad de los equipos lo permitan.

- PROGRAMA DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL

Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos CA.
Al amparo de esta rúbrica, se desarrollarán distintas actividades formativas: habilitación en el uso del bastón policial para fuerzas y cuerpos de seguridad, diferentes tipos de actualización en materia de defensa personal policial para policías locales e instructores, etc.

- JORNADAS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA AUTORIDADES Y PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y SEGURIDAD DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

  - Jornadas de especialización y perfeccionamiento de autoridades gubernativas, presidentes y veterinarios intervinientes en espectáculos taurinos.
    Fecha: Por determinar.
    Financiación: Fondos CA.
    Lugar: Por determinar.
    Duración: Por determinar.
    Asistentes: Autoridades gubernativas, presidentes y veterinarios intervinientes en espectáculos taurinos.
    Se expedirán certificados de asistencia.

    OBJETIVOS

    Perfeccionamiento de las diferentes funciones a desarrollar por los profesionales que intervengan en el desarrollo y seguridad de los espectáculos taurinos.

  - Curso de especialización para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura.
    Fecha: Por determinar.
    Financiación: Fondos CA.
    Lugar: Por determinar.
    Duración: Por determinar.
    Alumnos: Profesionales sanitarios (Médicos, ATS y DUE) .
    Se expedirán certificados de asistencia.

    OBJETIVOS

    Formación de los profesionales sanitarios sobre las características de las heridas politraumáticas, específicas y únicas, producidas por la res de lidia, al objeto de proporcionarles una formación teórico-práctica especializada, para la asistencia o prestación de los servicios que pudieran ejercer como jefes de equipo médico en los festejos taurinos populares celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

- Curso de planificación en emergencias y protección civil.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Personal interviniente en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Conocer los objetivos de la Planificación en protección civil.
Elaborar procedimientos operativos en emergencias.
Adquirir hábitos de control en ejercicios

- Curso de planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias.
Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos FEDER.
Lugar: Por determinar.
Duración: 16 horas.
Alumnos: Personal interviniente en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Conocer los planes formativos de la ASPEX en materia de protección civil en Extremadura, su información y divulgación.
Elaborar una campaña de información escolar sobre Panchito.
Adquirir habilidades para realizar presentaciones escolares.
Fomentar el concurso de dibujo infantil de la D. G. de Administración Local, Justicia e Interior, en materia de Protección Civil y Emergencias.

- Curso de intervención en operaciones de salvamento y rescate en medio acuático.
Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos FEDER.
Lugar: Por determinar.
Duración: 16 horas.
Alumnos: Personal interviniente en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Conocer los medios de actividades subacuáticas en Extremadura.
Conocer los medios de los GEAS de la Guardia Civil u otros grupos de intervención en el medio acuático.
Adquirir habilidades para realizar apoyos a los rescates en medio acuáticos.

- Curso de supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Personal interviniente en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Conocer los medios de respuesta en desastres en Extremadura.
  Adquirir conocimiento de los medios para organizar un albergue provisional.
  Adquirir habilidades para participar en operaciones de evacuación.

- Curso de capacitación de voluntarios de protección civil.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Voluntarios de protección civil.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Principales acciones del voluntariado como herramienta de apoyo a los profesionales, actuantes e intervinientes en emergencias.
  Motivar a los candidatos y voluntarios de protección civil en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales.
  Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de protección civil y los entornos en que se desarrollan.
  Actuar con autonomía en las actividades y en las relaciones de grupo.

- Curso de capacitación de responsables.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Responsables y coordinadores de Agrupaciones de Voluntarios de protección civil.
  Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Integración de diferentes Agrupaciones de VPC en las Dispositivos, Preventivos de seguridad, emergencias, etc., con la coordinación de los mismos.
Motivar a los coordinadores y responsables de las Agrupaciones de protección civil hacia la formación y perfeccionamiento en la materia.
Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades formativas.
Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de protección civil y los entornos en que se desarrollan.
Actuar con autonomía en las actividades y en las relaciones de grupo.
Desarrollar la toma de decisiones e iniciativa.
Establecer relaciones afectivas entre voluntarios de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

- Curso de coordinación en emergencias nivel II.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Responsables y coordinadores de Agrupaciones de Voluntarios de protección civil.
  Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Integración de diferentes Agrupaciones de VPC en las Dispositivos, Preventivos de seguridad, emergencias, etc., con la coordinación de los mismos.
Motivar a los coordinadores y responsables de las Agrupaciones de protección civil hacia la formación y perfeccionamiento en la materia.
Conocimiento y desarrollo de la coordinación ante las emergencias.
Desarrollar la toma de decisiones e iniciativa.

- Jornadas de captación de voluntarios de protección civil.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Población en general con inquietudes en la materia.
  Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Integración de diferentes Agrupaciones de VPC en las Dispositivos, Preventivos de seguridad, emergencias, etc., con la coordinación de los mismos.

Motivar a los candidatos a voluntarios de protección civil en su decisión de participar en las Agrupaciones.
Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
Conocer y valorar las diferentes actividades que realizan los miembros de protección civil.
Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de protección civil y los entornos en que se desarrollan.

- Jornadas de captación de voluntarios de protección civil
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Población en general con inquietudes en la materia.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Integración de diferentes Agrupaciones de VPC en las Dispositivos, Preventivos de seguridad, emergencias, etc., con la coordinación de los mismos.
  Motivar a los candidatos a voluntarios de protección civil en su decisión de participar en las Agrupaciones.
  Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
  Conocer y valorar las diferentes actividades que realizan los miembros de protección civil.
  Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de protección civil y los entornos en que se desarrollan.

- Curso en técnicas de rescate en ambiente NBQ.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate en ambiente NBQ.
Conocer el equipo básico y su mantenimiento.

- Curso en técnica de rescate vertical.
Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos FEDER.
Lugar: Por determinar.
Duración: 16 horas.
Asistentes: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate en espacios naturales.
Conocer el equipo básico y su mantenimiento.

- Curso de submarinismo.
Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos FEDER.
Lugar: Por determinar.
Duración: 32 horas.
Alumnos: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Preparación ante distintas situaciones de riesgo en medio acuático y que necesiten equipo autónomo.
Obtención de titulación necesaria.
Adquirir conocimientos sobre el equipo, normas de seguridad y la técnica del submarinismo.

- Curso de actuación ante bajas masivas.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Asistentes: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Integración de diferentes Agrupaciones de VPC en las Dispositivos, Preventivos de seguridad, emergencias, etc., con la coordinación de los mismos.
  Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate en espacios naturales.
  Conocer el equipo básico y su mantenimiento.

- Curso de intervención en emergencias sanitarias extrahospitalarias en ambientes NBQ.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Integración de diferentes Agrupaciones de VPC en las Dispositivos, Preventivos de seguridad, emergencias, etc., con la coordinación de los mismos.
  Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate en espacios naturales.
  Adquirir conocimiento sobre el equipo básico y su mantenimiento

- Curso en técnicas de rescate en montaña.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.

Asistentes: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Integración de diferentes Agrupaciones de VPC en las Dispositivos, Preventivos de seguridad, emergencias, etc., con la coordinación de los mismos.
Motivar a los voluntarios de protección civil en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales.
Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate en espacios naturales.
Adquirir conocimientos de los equipos básicos y su mantenimiento.

- Curso de transmisiones y comunicaciones en catástrofes.
Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos FEDER
Lugar: Por determinar.
Duración: 16 horas.
Alumnos: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Motivar a los voluntarios de protección civil en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales.
Conocer el alfabeto ICAO.
Conocer el equipo básico de transmisiones y su mantenimiento.

- Curso de navegación terrestre.
Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos FEDER.
Lugar: Por determinar.
Duración: 16 horas.
Asistentes: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Motivar a los aspirantes y voluntarios de protección civil en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales.
Conocer el equipo básico y su mantenimiento.

- Curso de identificación y evaluación de necesidades en catástrofes.
Fecha: Por determinar.
Financiación: Fondos FEDER.
Lugar: Por determinar.
Duración: 16 horas.
Alumnos: Personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Motivar a los voluntarios de protección civil en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales.
Introducir conceptos y enfoques básicos referentes a las evaluaciones de las necesidades en situaciones de desastre y de emergencia, y de las necesidades de asistencia post-desastre típicamente asociadas con diversos tipos de peligros naturales.

- Curso sobre la respuesta de los intervinientes en situaciones de catástrofes.
Financiación: Fondos FEDER.
Lugar: Por determinar.
Duración: 16 horas.
Alumnos: Voluntarios de protección civil, personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Comprender los cambios fisiológicos y psicológicos que se producen ante situaciones de emergencia.
Conocer las pautas generales de intervención en crisis humanas.
Adquirir conocimientos sobre los efectos de las situaciones críticas sobre el individuo y los colectivos humanos.

- Curso sobre planes de autoprotección y protección civil en los centros de mayores.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Voluntarios de protección civil, personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Conocer los objetivos de la Planificación en protección civil.
  Conocer el modelo de Plan de Autoprotección en Centros de Mayores.
  Elaborar procedimientos operativos en emergencias en Centros de Mayores.
  Adquirir hábitos de control y supervisión en ejercicios de Evacuación de Centros de Mayores.
  Conocer la normativa básica que regula los centros asistenciales.

- Curso sobre planes de autoprotección y protección civil en el medio escolar.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Voluntarios de protección civil, personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la Protección Civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e Intervinientes en Emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Conocer los objetivos de la Planificación en Protección Civil.
  Conocer el modelo de Plan de Autoprotección en Centros Educativos de Extremadura.
  Elaborar procedimientos operativos en emergencias en Centros Educativos.
  Adquirir hábitos de control y supervisión en ejercicios de Evacuación de Centros Educativos.
  Conocer los consejos de Panchito.

- Curso sobre planes de autoprotección y protección civil en recintos con aglomeraciones.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Voluntarios de protección civil, personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Conocer los objetivos de la Planificación en protección civil.
  Conocer el modelo de Plan de Autoprotección en recintos con espectáculos públicos.
  Elaborar procedimientos operativos en emergencias en recintos con espectáculos públicos.
  Adquirir hábitos de control y supervisión en ejercicios de evacuación de recintos con espectáculos públicos.
  Conocer la normativa básica que regula los espectáculos públicos.

- Curso sobre Soporte Vital Básico.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Voluntarios de protección civil, personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Adquirir las destrezas básicas ante una parada cardio respiratoria.
  Dominar las técnicas de control de hemorragias masivas.
  Dominar las técnicas de desobstrucción de la vía aérea.
  Conocer los casos especiales ante una parada cardio respiratoria.

- Curso sobre los planes de autoprotección y su implantación.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Voluntarios de protección civil, personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Adquirir conocimientos sobre la implantación de los Planes de Autoprotección (PAU).
  Conocer los procesos de Gestión de Emergencias en los PAU.
  Conocer el funcionamiento de los Centros de Coordinación Operativos. (CECOP) .
  Adquirir conocimientos sobre la integración de los Planes de Emergencia Municipal (PEMU) con los Planes de Autoprotección (PAU).

- Curso sobre las redes de alerta tempranas. aplicativos para la toma de decisiones en las emergencias.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 16 horas.
  Alumnos: Voluntarios de protección civil, personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil y miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Conocer los conceptos y enfoques básicos referentes al manejo del Sistema de Información Geográfica, introducción, consulta y modificación de planes de autoprotección, medios y materiales de las entidades y agrupaciones y gestión y notificación de alertas.

- Curso de formación básica de voluntarios de protección civil semipresencial.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 90 horas (60 horas On line/ 30 horas en 2 fines de semana).
  Alumnos: Voluntarios de protección civil, personal de la Dirección General de Administración local, Justicia e Interior que sus cometidos estén relacionados con la protección civil, miembros de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional e intervinientes en emergencias.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Conocer los conceptos básicos sobre protección civil, normativa legal y organización.
  Adquirir conocimientos sobre los riesgos tecnológicos y riesgos naturales.
  Conocer los procedimientos de prevención y extinción de incendios.
  Adquirir las destrezas básicas en primeros auxilios.
  Conocer logística y las transmisiones en materia de protección civil.
  Conocer los diferentes planes de autoprotección, de emergencia exterior y de protección civil.

- Jornadas sobre la actuación de protección civil con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 5 horas.
  Asistentes: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e intervinientes en emergencias
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento de Protección Civil GOBEX, sus tareas, funciones y relaciones con otros actuantes en emergencias.
  Conocer los sistemas que integran el Puesto de Mando Avanzado.
  Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento de los CECOP/I .
  Conocer la actuación de Protección Civil GOBEX con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

- Jornadas de formación en técnicas de rastreo de desaparecidos.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 5 horas.
  Asistentes: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e intervinientes en emergencias
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Adquirir conocimientos básicos sobre protección civil y sus actividades conexas.
  Conocerlos criterios de organización y coordinación de grupos.
  Adquirir habilidades en la coordinación de equipos de rastreo.
  Conocer la aplicación de nuevas tecnologías en los dispositivos de búsqueda

- Jornadas de formación para alcaldes y responsables en materia de protección civil.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 5 horas.
  Asistentes: Alcaldes, concejales y Responsables municipales en materia de protección civil.
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Dar a conocer los Planes Municipales de Emergencias de Protección Civil (PEMU).
  Conocer posibles situaciones de emergencias.
  Activar los PEMU en el entorno local.
  Comunicación de la activación al Centro 1 1 2 Extremadura.
  Adquirir conocimientos básicos sobre protección civil y sus actividades conexas.
  Adquirir conocimientos sobre criterios de organización y coordinación de incidentes en las entidades locales.
  Adquirir habilidades en la interfase entre los Planes de Emergencia Municipales y los Planes de rango superior.
  Establecer preventivos de seguridad en actuaciones con grandes aglomeraciones de público.

- Jornadas de formación para alcaldes y responsables en materia de protección civil.
  Fecha: Por determinar.

Financiación: Fondos FEDER.
Lugar: Por determinar.
Duración: 5 horas.
Asistentes: Alcaldes, concejales y responsables municipales en materia de protección civil.
Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Dar a conocer los Planes Municipales de Emergencias de Protección Civil (PEMU).
Conocer posibles situaciones de emergencias.
Activar los PEMU en el entorno local.
Comunicación de la activación al Centro 1 1 2 Extremadura.
Adquirir conocimientos básicos sobre protección civil y sus actividades conexas.
Adquirir conocimientos sobre criterios de organización y coordinación de incidentes en las entidades locales.
Adquirir habilidades en la interfase entre los Planes de Emergencia Municipales y los Planes de rango superior.
Establecer preventivos de seguridad en actuaciones con grandes aglomeraciones de público.

- Jornadas de formación para medios de comunicación en materia de protección civil.
  Fecha: Por determinar.
  Financiación: Fondos FEDER.
  Lugar: Por determinar.
  Duración: 5 horas.
  Asistentes: Trabajadores y colaboradores de medios de comunicación
  Se expedirán certificados de asistencia.

  OBJETIVOS

  Dar a conocer los Planes de Protección Civil.
  Conocer posibles situaciones de emergencias.
  Adquirir conocimientos básicos sobre protección civil y sus actividades conexas.
  Colaborar con la Administración autonómica en la resolución de situaciones extraordinarias.

ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

ANEXO II: SOLICITUD DE ACCIÓN FORMATIVA

D:_____en calidad de, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento ☐, ó Presidente de Mancomunidad ☐ (Tachar lo que proceda) de_____ .

Solicita la realización de la actividad formativa, reflejada en la ORDEN de 3 de marzo de 2014, por la que se aprueba la Primera Edición del Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2014:
(por orden de preferencia del 1 al 3)

1. _____
2. _____
3. _____

En caso de no ser seleccionado en las 3 actividades formativas seleccionadas.:
Si ☐, No ☐, estoy interesado/a en la realización de cualquier otra actividad formativa, reflejada en la orden anteriormente citada.

Y para la realización de dicha actividad disponemos de los siguientes medios y recursos:

☐ Albergue	☐ Pabellón polideportivo	☐ Piscina Climatizada
☐ Piscina de verano	☐ Pistas polideportivas	☐ Aula para 40 pax
☐ Material de ofimática (especificar)	☐ Material de apoyo (especificar)	☐ Rocódromo
☐ Auditorio	☐ Casa de Cultura	☐ Gimnasio
☐ Río cercano	☐ Personal colaborador (especificar nº)	☐ Casas rurales
☐ Comedores (especificar nº)	☐ Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.	☐ Otros

Observaciones:

_____
_____
_____

En _____a __ de _____ del 2014

Fdo.: _____.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR
Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n Módulo, 2ª Planta Teléfono: 924005100 – Fax: 924008666, Actividad formativa cofinanciada con fondos **FEDER** AL **75%** dentro del proyecto **0662_RAT_PC_4_II**, "Implantación de redes de alerta temprana para planes de protección civil y sistemas de emergencia.

PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA - PORTUGAL COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRIÇA 2007-2013

Union Europea
FEDER
Invertimos en su futuro

RRATE PC

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060397)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 22 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Rafael Pagés Rodríguez, Decano de la Zona de Extremadura del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, cargo para el cual fue proclamado con fecha 10 de noviembre de 2013, actuando en representación del citado Colegio, en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 37 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 140/2001.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por Real Decreto 140/2001, de 16 de febrero.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 3, en relación con las contempladas en el artículo 37, de los Estatutos generales del Colegio, y el resto de su contenido le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, la colaboración con la Administración, la organización de actividades y servicios de interés, así como la cooperación en el desarrollo de la enseñanza de la ingeniería, la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o de Ingeniero Civil, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero Técnico en Obras Públicas o Graduado en Ingeniería Civil.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Obras Públicas no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniería Técnica en Obras Públicas o Ingeniería Civil.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero Técnico en Obras Públicas o Graduado en Ingeniería Civil y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.

c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.

d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

BLOQUE 1

REDACCIÓN DE PROYECTOS

Se trataría de realizar una toma de contacto con un Proyecto real, desarrollando todas las fases para la redacción del mismo.

DURACIÓN:

— 33 % de prácticas => 3 meses => 420 h.

CONTENIDO:

— Toma de datos en campo.
— Análisis de alternativas.
— Definición y justificación de la solución adoptada.
— Elaboración de planos.
— Confección de mediciones y presupuestos.
— Redacción de Memoria y Anejos.

BLOQUE 2

ANÁLISIS Y CONFECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICAS

DURACIÓN:

— 16 % de prácticas => 1.50 meses => 210 h.

CONTENIDO:

— Análisis de la Licitación: pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas.
— Recopilación de documentación requerida.
— Análisis de variantes (si las hubiera), proposición de mejoras, estudio de alternativas.
— Análisis económico de la oferta mediante software específico: obtención del presupuesto objetivo, estimación de márgenes y elaboración de la oferta económica.
— Presentación, programaciones temporales, etc.
— Redacción final del documento y edición final de "sobres".

BLOQUE 3

EJECUCIÓN DE OBRAS/DIRECCIÓN DE OBRAS + CSS

DURACIÓN:

— 33 % de prácticas => 3 meses => 420 h.

CONTENIDO:

3.1. Ejecución de obras (empresas constructoras):

— Estudio general del proyecto.
— Análisis de mediciones.
— Agrupación de unidades de obra por tipos de proveedores.
— Petición de ofertas.
— Elaboración de comparativos.
— Adjudicación y contratación de proveedores/subcontratistas.
— Relaciones con la Propiedad/Dirección de Obras.
— Seguimiento de la ejecución de los trabajos.
— Elaboración de certificaciones.
— Liquidación de las obras.
— Gestión documental.

3.2. Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud (empresas consultoras):

— Estudio general del proyecto.
— Análisis de mediciones.
— Análisis del Pliego de Condiciones.
— Relaciones con el Laboratorio de Calidad.
— Relaciones con la empresa contratista.
— Seguimiento de la ejecución de los trabajos.
— Elaboración de certificaciones.

BLOQUE 4

INNOVACIÓN EN LA EMPRESA/CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

DURACIÓN:

— 16 % de prácticas => 1.50 meses => 210 h.

CONTENIDO:

— En empresas constructoras, análisis de nuevos productos para la construcción o desarrollo de nuevos productos o tecnologías, mejora de los existentes, así como vigilancia tecnológica tanto a nivel regional, nacional e internacional.

— En empresas consultoras, estudio de las nuevas legislaciones en materia de calidad, medio ambiente, gestión de residuos, etc. y vigilancia tecnológica que reduzca el impacto ambiental y/o mejoren la calidad de los productos existentes, así como desarrollo de nuevos, de forma que sea posible contemplar esta innovación ya en fase de proyecto.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Ingeniero Técnico profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de economista. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Rafael Pagés Rodríguez, Decano de la Zona de Extremadura del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060398)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE VETERINARIOS DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 22 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Juan Antonio Vicente Báez, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por elección entre los colegiados, el día 20 de octubre de 2004, actuando en representación del citado Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 4 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Veterinaria, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de veterinario.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Veterinario.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Veterinario, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Veterinaria.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Veterinaria y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.

c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.

d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

BLOQUE 1. REALIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA:

— Identificación y reseña del animal.

  Especie, raza, edad, sexo, aptitud, hábitat, capa, peso, tatuajes, marcas o microchip.

— Anamnesis.

  Preguntar al dueño sobre la enfermedad, ¿Qué le ocurre?, ¿Desde cuando?, ¿A que lo atribuye?, etc.

— Exploración física.

  1. Inspección General: Comportamiento, constitución, estado nutritivo, estado higiénico, manifestaciones patológicas, etc.

  2. Toma de Constantes: temperatura, frecuencia respiratoria y cardiaca, coloración mucosas, etc.

— Pruebas complementarias.

  Análisis clínicos, punciones exploratorias, biopsias, radiología, endoscopia, ecografía, isotopos radiactivos, scaner, etc.

Duración: Las tareas de realización de la historia clínica supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, ascienden a 250 horas.

BLOQUE 2. DIAGNOSTICO:

— A través de la historia clínica.
— A través de las pruebas complementarias.

Diagnostico laboratorial especializado: perfil hepático, renal, digestivo, etc.

Diagnostico por imagen: radiografías, ecografías, endoscopia, resonancias, etc.

Diagnostico quirúrgico: biopsias, laparotomía, toracocentesis, etc.

Duración: Las tareas de diagnostico supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

BLOQUE 3. TRATAMIENTO (individual/grupal):

— Tratamiento médico.
— Tratamiento quirúrgico.
— Tratamiento rehabilitador.
— Tratamiento paliativo del dolor.
— Eutanasia.
— Duración: Las tareas de tratamiento supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 756 horas.

BLOQUE 4. REVISIONES Y FORMACIÓN:

— Revisiones de los casos vistos.

— Sesiones clínicas.

— Otros (bibliografías, estudios de historias clínicas, etc).

— Duración: Las tareas de revisión y formación supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

DURACIÓN TOTAL DE HORAS DE PARTICIPACIÓN: 1260 horas durante 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del veterinario profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo

dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de "Veterinario". El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014; pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE VETERINARIOS DE CÁCERES	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Juan Antonio Vicente Báez, Presidente del Colegio Profesional de Veterinarios de Cáceres	Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060399)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización en prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 22 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, D. Ramón Rivera Porras, Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 26 de Abril 2010 actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que establece el art. 26 de los Estatutos del Iltre. Colegio de Economistas de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empre-

sas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 1588/1992, de 23 de diciembre.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo art. 4 d) los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Licenciado o Doctor en:

— Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía).
— Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).
— Ciencias Económicas y Empresariales.
— Administración y Dirección de Empresas.
— Economía.
— Investigación y Técnicas de Mercado.

Y Graduados en:

— Administración y Dirección de Empresas.
— Economía.
— Administración y Gestión Pública.
— Finanzas y Contabilidad.

Y cualquier otro grado que pudieran de los estudios ofrecidos en las distintas universidades de Economía de España.. (En adelante "Economistas") con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de economista.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.
— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
— Poseer la titulación universitaria oficial de "Economistas".
— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de "Economistas", no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de "Economistas".
— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de "Economistas" y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.

c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.

d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 3 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

PROGRAMA DE PRÁCTICAS.

INTRODUCCIÓN

El joven titulado que acceda a un despacho profesional de índole económica deberá formarse en cada uno de ellos en las áreas en las que esté especializado dicho despacho , por poder existir despachos con áreas de especialización diferentes. Nos referimos al área de fiscal, de contable, de laboral, de auditoria, de asesoramiento financiero, de valoración de empresas, concursal.....

BLOQUE 1. FORMACIÓN TEÓRICA

— Desarrollo inicial.
— Exposición y desarrollo del área o áreas profesionales a conocer.
— Legislación aplicable.

Duración: las tareas de formación teórica supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

BLOQUE 2. FORMACIÓN PRÁCTICA

— Manejo de herramientas informáticas
— Elaboración de trabajos del área profesional correspondientes como impuestos, planes contables, nóminas, seguros sociales, fichas e informes de auditoría, informes periciales, ...
— Estudio, valoración y asesoramiento según áreas de planes de viabilidad , constitución de empresas e instrumentos financieros.

Duración: las tareas de Formación Práctica supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende 756 horas.

BLOQUE 3. ACTUACIONES PRÁCTICAS EXTERNAS

— Presentación de documentos según las diferentes áreas profesionales ante los organismos públicos procedentes.

— Acompañamiento al profesional colegiado en sus diferentes actuaciones.

Duración: las tareas de Actuaciones Prácticas Externas , supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas participación, asciende 126 horas.

BLOQUE 4. TUTORÍAS Y EVALUACIONES

— Tutorías directa con el profesional colegiado sobre materias asignadas al joven titulado.

— Evaluaciones periódicas de trabajos encomendados mediante encuentros y cumplimentación de formularios.

Duración: las tareas de Tutorías y Evaluaciones, supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

El total de horas a realizar por el joven titulado en su periodo total de formación asciende a 1260 horas.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del "Economista" profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de economista. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Ramón Rivera Porras, Presidente del Colegio Profesional de Economistas de Extremadura	Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060400)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE VETERINARIOS DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 22 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Julio Jesús López Gimón, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por elección entre los colegiados, el día 21 de enero de 2003, actuando en representación del citado Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 9 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Veterinaria, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de veterinario.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Veterinario.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Veterinario, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Veterinaria.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas. En el supuesto de haber cursado los estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá acreditar también haber estado empadronado en dicho ámbito con carácter previo al inicio de los estudios.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Veterinaria y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.

c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.

d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

BLOQUE 1. REALIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA:

— Identificación y reseña del animal.

Especie, raza, edad, sexo, aptitud, hábitat, capa, peso, tatuajes, marcas o microchip.

— Anamnesis.

Preguntar al dueño sobre la enfermedad, ¿Qué le ocurre?, ¿Desde cuando?, ¿A que lo atribuye?, etc.

— Exploración física.

1. Inspección General: Comportamiento, constitución, estado nutritivo, estado higiénico, manifestaciones patológicas, etc.

2. Toma de Constantes: temperatura, frecuencia respiratoria y cardiaca, coloración mucosas, etc.

— Pruebas complementarias.

Análisis clínicos, punciones exploratorias, biopsias, radiología, endoscopia, ecografía, isotopos radiactivos, scaner, etc.

Duración: Las tareas de realización de la historia clínica supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, ascienden a 250 horas.

BLOQUE 2. DIAGNOSTICO:

— A través de la historia clínica.

— A través de las pruebas complementarias.

Diagnostico laboratorial especializado: perfil hepático, renal, digestivo, etc.

Diagnostico por imagen: radiografías, ecografías, endoscopia, resonancias, etc.

Diagnostico quirúrgico: biopsias, laparotomía, toracocentesis, etc.

Duración: Las tareas de diagnostico supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

BLOQUE 3. TRATAMIENTO (individual/grupal):

— Tratamiento médico.

— Tratamiento quirúrgico.

— Tratamiento rehabilitador.

— Tratamiento paliativo del dolor.

— Eutanasia.

— Duración: Las tareas de tratamiento supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 756 horas.

BLOQUE 4. REVISIONES Y FORMACIÓN:

— Revisiones de los casos vistos.

— Sesiones clínicas.

— Otros (bibliografías, estudios de historias clínicas, etc).

— Duración: Las tareas de revisión y formación supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

DURACIÓN TOTAL DE HORAS DE PARTICIPACIÓN: 1260 horas durante 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del veterinario profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al

compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de "Veterinarios". El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014; pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE VETERINARIOS DE BADAJOZ	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Julio Jesús López Gimón, Presidente del Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz	Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060390)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 22 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Francisco Javier González Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, cargo para el cual fue elegido en las elecciones celebradas el 8 de mayo de 2013, tomando posesión en la sesión de junta de gobierno celebrada el 20 de mayo de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 19 de los estatutos del COADE.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empre-

sas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto Ley de 27 de diciembre de 1929

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 5.2.a) de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, representar a los Colegiados ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y restantes Administraciones Públicas, en orden a los intereses profesionales y a prestar su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de arquitectura, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de arquitecto.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.
— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
— Poseer la titulación universitaria oficial de Arquitectura.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de arquitecto, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Arquitectura.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Arquitectura y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.

c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.

d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 10 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

Características de la empresa para acogerse a esta medida:

Pequeña o mediana empresa o estudio de arquitectura con 10 años de experiencia dedicado a servicios de arquitectura que centran su actividad en el desarrollo y gestión de proyectos de edificación y rehabilitación, principalmente de viviendas, complementada puntualmente por otros trabajos de urbanismo y asesoría.

Su configuración será la de pequeño/mediano despacho de arquitectura en el que se emplea un arquitecto Jefe, uno o varios arquitectos y uno o varios arquitectos técnicos.

Con una organización jerárquica muy elemental del trabajo, pero donde la flexibilidad y el trabajo en equipo en todos los niveles permite atenuar las desventajas que el tamaño de la empresa supone para la actividad multidisciplinar que se desarrolla.

Un aspecto de su labor se fundamenta en la externalización de trabajos, particularmente en los aspectos técnicos del Proyecto en su parte ejecutiva, mediante la integración de trabajo de técnicos colaboradores ajenos o independientes —ya sea como proyectos en sí o por asistencia técnica— que ayudan a alcanzar el nivel de especialización exigible a cada Proyecto.

Características del proyecto formativo:

Las actividades a desarrollar por el estudiante dentro de la actividad del estudio son de colaboración y asistencia en los proyectos que se llevan a cabo, siempre bajo la supervisión y tutoría directa del arquitecto/s.

El contenido de las prácticas de los recién titulados pueden realizar en un estudio de arquitectura son:

1. Desarrollo de concursos:

   — Colaboración en ideas.
   — Diseño y análisis formal de los proyectos.
   — Representación de ideas.
   — Tramitación de documentación.

Duración: las tareas de desarrollo de concursos supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

2. Desarrollo de proyectos de edificación tanto básicos como de ejecución en el marco legal del Código Técnico:

   — Estudios de viabilidad de proyectos.
   — Tareas de gestión del despacho y relaciones con las administraciones para obtención de visado, permisos y licencias.
   — Toma de datos, análisis de mediciones y replanteos.
   — Elaboración de planos (en Autocad o similar) para visado (plantas, alzado, secciones, estructuras, instalaciones, eficiencia energética, bioclimatismo, etc.).

— Desarrollo de detalles constructivos.
— Redacción de memorias de proyecto.
— Elaboración de presupuestos (Presto o similar).
— Cálculo de estructuras sencillas (Cype o similar).
— Representaciones infográficas y modelado 3D (3DStudio, Photoshop).
— Organización y programación de obra. Preparación de programas de trabajo.
— Estudio y realización del plan de Seguridad e Higiene de la obra.
— Estudio y realización del plan de control de calidad de la obra.

Duración: las tareas de desarrollo de proyectos supondrán un 45 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 567 horas, siendo el bloque de mayor incidencia en las practicas.

3. Ejecución y dirección de obra.

— Seguimiento y visitas de obra.
— Participar en la dirección facultativa de la obra.
— Coordinación de equipos de trabajo a pie de obra.
— Realización del diario de obra.
— Control de subcontratas.
— Control de compras.
— Seguimiento del plan de Seguridad e Higiene de la obra.
— Seguimiento del plan de control de calidad de la obra.
— Realización de certificaciones.

Duración: las tareas de desarrollo de concursos supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

4. Valoraciones y peritaciones.

— Apoyo a la investigación y promoción inmobiliaria.

Duración: las tareas de desarrollo de concursos supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

5. Rehabilitación de edificios.

— Toma de datos, estado actual de las edificaciones, análisis de patologías.
— Elaboración de planos (en Autocad o similar) para visado (plantas, alzado, secciones, estructuras, instalaciones, eficiencia energética, bioclimatismo, etc.) a partir de las fotografías y los datos de campo.
— Desarrollo de detalles constructivos actuales.
— Redacción de memorias de proyecto.
— Estudio y realización del plan de Seguridad e Higiene de la obra.

Duración: las tareas de desarrollo de concursos supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Arquitecto profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de

las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, 26 de noviembre (DOE núm 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de arquitectura. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Francisco Javier González Jiménez, Decano del Colegio Profesional de Arquitectos de Extremadura	Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060391)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 22 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Gabino Esteban Calderón, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 23 de octubre de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme artículo 16.b) de los Estatutos Generales de los Colegios de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de España y de su Consejo General.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas,

de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 5 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de ingeniero técnico agrícola.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero Técnico Agrícola.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero Técnico Agrícola.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero Técnico Agrícola y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.

c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.

d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 2 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

BLOQUE 1. Trabajos de campo.

— Asesoramiento agrícola.
— Asesoramiento ganadero.
— Mediciones en campo.

Duración: Estas tareas supondrán un 45 % respecto del total de horas de participación, asciende a 567 horas.

BLOQUE 2. Trabajos de gabinete.

— Trabajos en autocad.
— Trabajos en cypecad.
— Trabajos en Presto.
— Informes periciales.
— Redacción de memorias.
— Redacción de proyectos.
— Organización de ficheros.

Duración: Estas tareas supondrán un 45 % respecto del total de horas de participación, asciende a 567 horas.

BLOQUE 3. Formación y supervisión.

— Cursos y Seminarios.
— Control de calidad.
— Talleres.
— Otros (legislación, documentación).

Duración: Estas tareas supondrán un 25 % respecto del total de horas de participación, asciende a 126 horas.

DURACIÓN TOTAL: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Ingeniero Técnico Agrícola profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, 26 de noviembre (DOE núm 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de arquitectura. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE BADAJOZ	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Gabino Esteban Calderón, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz	Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060392)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 22 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, D. Manuel Luis Gómez González, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz, cargo para el cual fue elegido en las elecciones celebradas el 20 de junio de 2013y tomando posesión el 27 de junio de 2013 en acto celebrado ante la Junta Electoral, actuando en representación del citado Colegio, conforme al art. 56 de los Estatutos Particulares del Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Decreto 250/2009, 4 de diciembre.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias , en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 6 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Arquitecto Técnico o grado equivalente, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Arquitecto Técnico.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniero de Edificación.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico o grado equivalente, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Arquitecto Técnico o graduado en Ingeniero de Edificación.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Arquitecto Técnico o grado equivalente y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.

c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.

d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. Colaboración en redacción de proyectos arquitectónicos:

— Mediciones y presupuestos de obra.
— Manejo programa informático.
— Cálculo de instalaciones de la Edificación.

Duración: Estimada 275 horas.

Bloque 2. Redacción proyectos técnicos:

— Proyectos de obra para actividades varias en locales comerciales.
— Proyectos de rehabilitación, reforma, adaptación y ampliación de viviendas.
— Proyectos de obra nueva en establecimientos de otros usos.
— Redacción de memorias valoradas y memorias habilitantes.
— Redacción de proyectos de obras de urbanización.

Duración: Estimada 275 horas.

Bloque 3. Seguridad y Salud:

— Redacción de Estudio y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
— Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto.
— Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Duración: Estimada 150 horas.

Bloque 4. Informes Técnicos:

— Peritaciones en edificación.
— Informes para Cédulas de Habitabilidad.
— Informes de Inspección Técnica de Edificios.

Duración: Estimada 200 horas.

5. Gestión Medioambiental:

— Redacción de estudios medioambientales.
— Estudio de gestión de residuos de demolición y construcción.
— Calificación y certificación energética.

Duración: Estimada 200 horas.

6. Organización y gestión de estudios profesionales:

— Organización del estudio profesional.
— Tramitación de documentos ante la administración.
— Contratos de obra y servicios.
— Archivo y clasificación de documentos.
— Contabilidad y facturación.

Duración: Estimada 160 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al

compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de economista. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE BADAJOZ	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Manuel Luis Gómez González, Presidente del Colegio Profesional de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz	Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Psicólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014060393)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Psicólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 22 de enero de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Doña Rosa M.ª Redondo Granado, Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, cargo para el cual fue elegida como resultante del proceso electoral celebrado el 15 de junio de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme a los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura (DOE, 28 julio 2005).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en

empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Resolución de 14 de julio de 2005 (DOE, 28 de julio de 2005).

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias , en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 3 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de XXX, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de psicólogos.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación universitaria oficial de Psicólogos de Extremadura.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de psicólogo, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de psicología.

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de psicología y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.

b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.

c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.

d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.

c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.

d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. Evaluación:

— Entrevista Inicial.
— Historia Clínica.
— Tests y pruebas/
— Elaboración de Informes.
— Peritaje y otros (educación, alta, etc).
— Seguimiento (retest).

Duración: las tareas de Evaluación supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 250 horas.

Bloque 2. Diagnostico:

— A través de DSM/CIE.
— A través de otros procedimientos (análisis funcional).

Duración: las tareas de Diagnóstico supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

Bloque 3. Tratamiento (individual/grupal):

1. Con programas establecidos (coterapeuta/terapeuta)
2. Sin programas (coterapeuta/terapeuta)

Duración: las tareas de Tratamiento e Intervención supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 756 horas.

Bloque 4. Formación y Supervisión.

— Seminarios.
— Sesiones Clínicas y/o programas de formación.
— Supervisiones.
— Otros (bibliografía, estudio de historias clínicas, asistencia juicios, visionado grabaciones, etc).

Duración: las tareas de Formación y supervisión supondrán, por tanto supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

Duración Total de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del psicólogo profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de

las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 231, de 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de psicología. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE EXTREMADURA	POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Rosa M.ª Redondo Granado, Decana del Colegio Profesional de Psicólogos de Extremadura	Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada "Servicio de Infraestructuras Viarias" y se dispone su publicación. (2014060491)

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Servicio de Infraestructuras Viarias, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada "Servicio de Infraestructuras Viarias", que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Segundo, Disponer la publicación de esta resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Infraestructuras Viarias para su exposición/distribución en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet http://www.gobex.es.

Mérida, a 19 de febrero de 2014.

La Directora General de Carreteras
y Obras Hidráulicas,
MONTAÑA JIMÉNEZ ESPADA

ANEXO

"CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO O UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO

1.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación al Servicio de Infraestructuras Viarias adscrito a la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales funciones que desarrolla el servicio en virtud de lo recogido en el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo son:

— Infraestructuras generales.

— Obras públicas.

— Conservación y Explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la planificación de carreteras efectuadas en el ámbito de la Administración del Estado.

1.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios es el propio Servicio de Infraestructuras Viarias. Se encuentra ubicado en la avda. de la Comunidades, s/n. Mérida, Badajoz. (06800).

1.3. Medios de prestación del servicio.

OFICINAS:

SERVICIOS CENTRALES EN MÉRIDA

Centro	Teléfono	Fax	e.mail	Dirección
Mérida	924 332134	924 332379	pedro.rodriguez@gobex.es,	Avda. Comunidades, 06800-Mérida (Badajoz)

SERVICIOS TERRITORIALES

Centro	Teléfono	Fax	e.mail	Dirección
Badajoz	924 010696	924 001496	josemaria.villalon@gobex.es,	Avda. Europa, 10 (Badajoz)
Cáceres	927 001476	927 001496	juan.roman@gobex.es,	Avda. Primo Rivera, 2 (Cáceres)

CENTROS DE CONSERVACIÓN Y LABORATORIOS

CENTROS DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Badajoz	924 013665	924 013666	carlosherminio.diaz@gobex.es,	Avda. De Málaga, 3 06006-Badajoz
Castuera	924 020533	924 020532	juanantonio.lopez@gobex.es,	Ctra. Puebla Alcocer, s/n. 06420-Castuera
Mérida	924 009735	924 009734	mariadelcarmen.leon@gobex.es,	C/ Arenal Pan Caliente, s/n .06800-Mérida
Zafra	924 029812	924 029814	francisco.cerrato@gobex.es,	Ctra. De los Santos, s/n 06300-Zafra
Cáceres	927 006760	927 006762	santos.garcia@gobex.es,	C/ Amberes, s/n. 10001-Cáceres
Coria	927 013058	927 013059	fermin.baile@gobex.es,	Avda. Alfonso VII, s/n. Aptds. Correos 91, 0800-Coria
Plasencia	927 017878	927 017879	juanjose.alejandro@gobex.es,	Ctra. Malpartida Plasencia, s/n. 10600-Plasencia
Trujillo	927 027792	927 027793	florentino.rodriguez@gobex.es,	Ctra. N-V, KM. 250,10200-Trujillo

LABORATORIOS DE OBRAS PÚBLICAS

Badajoz	924 001800	924 001803	joaquin.pagador@gobex.es,	PI El Nevero, parcela G-6. c/ Francisco Rodríguez Romero, 13 06006-Badajoz
Cáceres	927 006968	927 006969	miguelangel.perez@gobex.es,	PI Las Capellanías, Avda 2, parcela, 2 10005-Cáceres

PAGINAS WEB

http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/carreteras.html

2. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DE ÁMBITO ESTATAL

— Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

— Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

— Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Ley 7/1995, 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

— Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de Potestad Sancionadora.

— Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RELACIONADA CON LOS DERECHOS CIUDADANOS

DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

— Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 17/2007, de 21 de diciembre.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 180/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la sede electrónica corporativa, se regulan aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de Mejora de la Tramitación Administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único en la Comunidad Autónoma de Extremadura

3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

A. Actuaciones y procedimientos en materia de explotación de carreteras. Conservación y mantenimiento, mejora de la vía, señalización, ordenación de accesos y uso de zonas de dominio público y afección.

I. Desarrollo, control y seguimiento de las obras y/o actuaciones ejecutadas en la red de carreteras y autovías autonómicas.

II. Control de calidad de los procesos y productos utilizados en infraestructuras en carreteras. Realización de ensayos, estudios e informes.

III. Resolución de las autorizaciones de obras y/o actuaciones en las zonas de influencia, dominio público, servidumbre y afección, de las carreteras y autovías autonómicas.

IV. Tramitación de la reversión, cesión y enajenación de tramos de carreteras y autovías autonómicas.

V. Emisión de Informes previos, preceptivos y vinculantes previstos legalmente (pruebas deportivas, otras ocupaciones temporales, transportes especiales y reclamaciones de responsabilidad patrimonial) en materia de uso y defensa de las carreteras.

B. Actuaciones en materia de suministro de información especializada, difusión y divulgación de la misma a usuarios de la red de carreteras y autovías autonómicas.

VI. Proporcionamos y difundimos información sobre el Plan de Aforos y el tráfico en la red de carreteras y autovías autonómicas.

VII. Proporcionamos y difundimos información en materia de seguridad vial en las carreteras y autovías autonómicas.

VIII. Proporcionamos y divulgamos información actualizada sobre el mapa de la red viaria de Extremadura.

4. COMPROMISOS DE CALIDAD.

1. Nos comprometemos, en materia de mejora del estado de los firmes, seguridad y equipamiento de las carreteras y autovías de la red autonómica, a realizar al menos un estudio técnico de I+D+I anual.

2. Mantendremos actualizada en la página web de la Consejería la información sobre las obras en ejecución y finalizadas con enlaces directos a otra información de interés: expropiaciones, perfil del contratante, presupuesto de licitación.

3. Nos comprometemos a ampliar el tipo y el número de ensayos a ejecutar en los controles de calidad de las obras de carreteras y autovías de la red autonómica.

4. Nos comprometemos a mejorar la calidad de la información de los resultados que se entregan a la Dirección de Obras.

5. Nos comprometemos a incluir en la página web corporativa de la Consejería de Fomento la información actualizada sobre los requisitos técnicos y administrativos del procedimiento para las distintas autorizaciones, así como sobre el estado de tramitación de cada expediente, facilitando la descarga de los impresos normalizados para las solicitudes.

6. Resolveremos el 90 % de las solicitudes de obras y/o actuaciones en las zonas de influencia de las carreteras y autovías de la red autonómica en un plazo máximo de 5 meses.

7. Tramitaremos el 75 % de las solicitudes de enajenación, reversión y cesión de tramos de carreteras de la red autonómica en un plazo inferior a dos meses

8. Nos comprometemos a emitir el informe previo de las solicitudes de autorización de pruebas deportivas y otras ocupaciones temporales de las carreteras al menos cinco días hábiles antes del previsto para la celebración de la prueba.

9. Mantendremos accesible y actualizado en la página web de la Consejería los datos del Plan de Aforos de las carreteras y autovías autonómicas.

10. Mantendremos accesible y actualizado en la página web de la Consejería para su consulta por los usuarios el Observatorio Regional de la Seguridad Vial con acceso a todas las notas de prensa en la materia.

5. INDICADORES.

A. Número de estudios técnicos de I+D+I realizados.

B. Número de días en los que el enlace en la web corporativa no ha sido accesible o la información no se ha actualizado.

C. Número de nuevos ensayos de control de calidad realizados respecto del semestre anterior a la medición.

D. Número de nuevos informes de control de calidad puestos a disposición de la dirección facultativa.

E. Número de días en los que el enlace no ha estado accesible más número de días de retraso en la actualización de la información facilitada.

F. Porcentaje de solicitudes resueltas en el plazo comprometido sobre el total de las presentadas.

G. Porcentaje de solicitudes resueltas en plazo sobre el total de las presentadas.

H. Porcentaje de informes emitidos en el plazo comprometido sobre el total de los solicitados.

J. Número de días en los que el enlace no ha estado accesible o no se han actualizado los datos después de nuevas mediciones.

K. Número de días en los que el enlace no ha estado accesible más número de días de retraso en la actualización de los datos.

L. Número de días en los que el enlace no ha estado accesible más el número de días de retraso en la actualización de los datos.

6. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. FORMAS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

6.1. Derechos de los ciudadanos.

Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados, entre otros, en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por otro lado, en el contexto actual de avances tecnológicos la Administración debe ser la primera en comprometerse con su época y ofrecer a los ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene. A este compromiso dio respuesta la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que en su artículo 6 despliega y desarrolla el contenido de los derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura consciente de la conveniencia de difundir y explicitar estos derechos aprobó, ya en el año 2004 la "Carta de Derechos del Ciudadano", recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta sistematizó estos derechos, sin perjuicio de sus manifestaciones legales concretas y el desarrollo por normas con rango de ley que se ha producido posteriormente, en los siguientes:

— Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

— Derecho a recibir una atención adecuada.

— Derecho a obtener información.

— Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

— Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

— Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

Más recientemente la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con el objetivo de implantar una nueva forma de relación del Gobierno y la

Administración Pública con la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento de un gobierno abierto, ha desarrollado concretamente:

— Los principios generales de actuación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la normativa básica del Estado.

— El derecho de acceso a la información pública por parte del ciudadano. Al respecto debe mencionarse que se ha implantado un Teléfono de información administrativa, 901 601 601, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00. Los sábados de 09:00 a 14:00. Fuera de ese horario se podrá dejar un mensaje en el Buzón de voz que será atendido y contestado en el siguiente día hábil. A través de este teléfono se puede acceder a un servicio de directorio con transferencia automática de llamada a las unidades dependientes de la administración autonómica. En cuanto al acceso electrónico a la información pública el Portal del Ciudadano ubicado en la sede electrónica corporativa identificará los canales de acceso a los servicios disponibles.

— Los principios de participación y colaboración ciudadanas y el régimen de garantías para hacerlos efectivos.

— Los mecanismos para garantizar la transparencia en la actividad administrativa.

Puede decirse que con la regulación anterior queda definido y garantizado el "Estatuto Jurídico" del ciudadano en su relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.2. Formas de colaboración y participación ciudadana.

La ciudadanía tiene derecho a ser consultada de manera periódica y regular sobre su grado de satisfacción respecto de los servicios públicos que recibe y su opinión interesa especialmente a la Administración para conocer las expectativas del ciudadano, detectar incumplimientos o mal funcionamiento de los servicios y acometer proyectos de mejora.

Con el objetivo de preservar este derecho la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura establece que la Administración fomentará el uso de instrumentos adecuados como las encuestas, los sondeos o los paneles ciudadanos como medios para impulsar la participación y colaboración ciudadanas. Los resultados de estas consultas se publicarán en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana que se integrará en la Plataforma de la Administración Electrónica de la web corporativa del Gobierno de Extremadura.

Para hacer accesible y efectivo este derecho de participación la Administración autonómica promoverá campañas de difusión de los distintos instrumentos de participación y colaboración y articulará planes de formación para la utilización de los mismos.

Otro sistema de participación es la formulación de iniciativas, quejas o sugerencias conforme a lo previsto en el punto siguiente.

6.3. Iniciativas, quejas y sugerencias.

Partimos de la premisa de que, no solo una iniciativa o sugerencia, sino también una queja es siempre una oportunidad de mejora.

Por ello la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a la disposición de los ciudadanos para que estos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter uniforme para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (DOE núm. 71, de 20 de junio).

En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos las oficinas de registro de documentos de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano en el que, tal y como dispone la norma que regula la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, existe un enlace en la siguiente dirección:

http://sede.gobex.es/SEDE/quejasSugerencias

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán consignarse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos o dirección electrónica de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme y que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

7. PERIODO DE VIGENCIA.

Las Cartas de Servicios son documentos vivos ya que además de declarar públicamente los compromisos de calidad asumidos en un momento determinado, pretenden facilitar la mejora continua de los servicios públicos prestados adecuándose a las demandas ciudadanas. Este principio inspirador debe reflejarse en una permanente puesta al día de sus contenidos.

Atendiendo a este criterio temporal la presente Carta de Servicios tiene un periodo de vigencia de tres años a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de que cambios o circunstancias que puedan producirse en el propio Servicio o en su entorno determinen la necesidad de adaptación y actualización de la Carta con anterioridad.

Mérida, a 24 de febrero de 2014.

El Secretario General
(PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2014080545)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la Resolución de archivo de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
79/13	OI	BLANCO CHAVETE INTUNERIC	VICTOR PAULA	C/ MARÍA ENRIQUEZ, 30	MONTIJO
M 16/11	OI	TREJO VAZQUEZ	M.ª CARMEN	C/ GONZALO TORRENTE BALLESTER, PORTAL 4, 3º C	MÉRIDA

NOTA
OI: Ocupación Ilegal

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública en el expediente n.º 152/13. (2014080546)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
152/13	OI	HERNANDEZ HEREDIA	MARÍA	C/ HERVÁS, 1	MÉRIDA

NOTA
OI: Ocupación Ilegal

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2014 sobre legalización de complejo turístico. Situación: finca "Las Huertas", parcela 25 del polígono 25. Promotor: D. Miguel Lorden Guerra, en Gata. (2014080541)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de complejo turístico. Situación: finca "Las Huertas", parcela 25 del polígono 25. Promotor: D. Miguel Lorden Guerra, en Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes tramitados por la Dirección General de Industria y Energía. (2014080559)

Advertido error material en el Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes tramitados por la Dirección General de Industria y Energía, publicado en el DOE n.º 23, de 4 de febrero, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Servicio ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido:

— En el ANEXO I

Donde dice:

"En Mérida, 31 de enero de 2014. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Manuel González Ramírez".

Debe decir:

"En Mérida, 24 de septiembre de 2013. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Manuel González Ramírez".

— En el ANEXO II

Donde dice:

"En Mérida, 31 de enero de 2014. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Manuel González Ramírez".

Debe decir:

"En Mérida, 25 de septiembre de 2013. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Manuel González Ramírez".

— En el ANEXO III

Donde dice:

"En Mérida, 31 de enero de 2014. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Manuel González Ramírez".

Debe decir:

"En Mérida, 25 de septiembre de 2013. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Manuel González Ramírez".

— En el ANEXO IV

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

Debe decir:

"En Mérida, a 5 de noviembre de 2013. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

— En el ANEXO V

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

Debe decir:

"En Mérida, a 16 de agosto de 2013. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

— En el ANEXO VI

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

Debe decir:

"En Mérida, a 16 de agosto de 2013. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

— En el ANEXO VII

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

Debe decir:

"En Mérida, a 3 de octubre de 2013. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

— En el ANEXO XXXIII

Donde dice:

"Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL".

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"Interesado: Samsinur, SL".

"En Mérida, a 12 de noviembre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XXXIV

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"En Mérida, a 12 de noviembre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XXXV

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"En Mérida, a 16 de octubre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XXXVI

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"En Mérida, a 8 de noviembre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XXXVII

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"En Mérida, a 8 de noviembre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XXXVIII

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"En Mérida, a 8 de noviembre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XXXIX

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"En Mérida, a 8 de noviembre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XL

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"En Mérida, a 7 de noviembre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XLI

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

Debe decir:

"En Mérida, a 16 de octubre de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Fdo.: Olga García García".

— En el ANEXO XLII

Donde dice:

"En Mérida, 31 de enero de 2014. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Manuel González Ramírez".

Debe decir:

"En Mérida, 4 de octubre de 2013. EL JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: Manuel González Ramírez".

— En el ANEXO XLIII

Donde dice:

"En Mérida, a 31 de enero de 2014. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

Debe decir:

"En Mérida, a 25 de septiembre de 2013. EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGÍA. Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

Mérida, a 6 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Generación de Energía, OLGA GARCÍA GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de bodega de vinos, promovido por Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, en Corte de Peleas. (2014080524)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Corazón de Jesús, en Corte de Peleas (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Actividad:

Bodega de vinos con una capacidad de producción de vinos tintos de 15.338 hectolitros al año, vinos blanco joven de 80.448 hectolitros al año, vino blanco fermentación tradicional de 5.952 hectolitros al año, vino de prensa de 502 hectolitros al año. A lo largo del año se procesa una cantidad media de 14.200 toneladas de uva.

— Infraestructuras e instalaciones:

- Bancadas depósitos de acero inoxidable de 250.000 litros (6 depósitos de 2.500 hectolitros).
- Tolva de almacenamiento de orujos de 95 m^3.
- Tolva de recepción.
- Tres depósitos autovaciantes de acero inoxidable, de fondo cónico de 80.000 kg/u de capacidad de entrada de pasta superior.

— Ubicación: La actividad se ubica en el polígono 2, parcela 80 de Corte de Peleas (Badajoz).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de Ordenación en el término municipal de Santiago del Campo. (2014080533)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modifi-

caciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I del Decreto 54/2011, de 29 de abril, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 6.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del plan o su modificación, y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de Ordenación que se indica a continuación:

- Plan Especial de Ordenación en el término municipal de Santiago del Campo

— Decisión: No someter el Plan Especial de Ordenación en el término municipal de Santiago del Campo al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 3 de febrero de 2014.

— Resumen: El Plan Especial de Ordenación en el término municipal de Santiago del Campo, tiene por objeto la creación de un sector de Suelo Urbanizable Industrial de 266.752,97 m^2, con ordenación detallada, localizado en la carretera de la Autovía A-66 a Santiago del Campo, recogiendo la delimitación que forman la actual parcela de IMEDEXSA Industrias Mecánicas de Extremadura, SA, en funcionamiento desde 2008, y la parcela adyacente a ésta en su límite este, propiedad de HERMA Productos de Limpieza, SA, propuesta para ubicar una futura instalación de fabricación de detergentes.

— Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas de la Confederación Hidrográfica del Tajo así como así como las siguientes medidas adicionales propuestas por este Servicio de Protección Ambiental:

- Se debe estudiar el modo de minimizar las afecciones al hábitat de interés comunitario "Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex" (Cod. UE 6310) plasmando diferentes alternativas enfocadas a reducir la superficie de ocupación e incluyendo medidas compensatorias por la superficie de dicho hábitat que se eliminará. Como medida compensatoria sería adecuado establecer un plan de reforestación y densificación de la dehesa en la parte de la parcela no afectada por las actuaciones (D-V2).

- Dadas las características del proyecto y el emplazamiento de éste es imprescindible instalar un pantalla vegetal que minimice los impactos visuales causados por las instalaciones del conjunto del nuevo polígono industrial, por lo que dicha pantalla debería incluirse como un capítulo específico dentro del proyecto de urbanización.

  Esta pantalla no se restringirá a la mera plantación de una fila de árboles, sino que debe entenderse como una "estructura vegetal" que posibilite la integración de las edificaciones existentes y proyectadas en el ambiente en que se instalan. Se estudiará sobre todo reducir el impacto visual que se genera desde la Autovía A-66, mas aún teniendo en consideración el escaso grado de efectividad que tiene la pantalla vegetal ya implantada en las instalaciones de la empresa IMEDEXSA.

  Así, el correcto diseño de esta pantalla vegetal debe, entre otros, considerar los siguientes aspectos:

  - La pantalla se diseñará de forma que su efectividad sea máxima desde las principales vías de comunicación y puntos de vista alrededor de las instalaciones.
  - Es aconsejable que conste de varias hileras de plantación con un patrón irregular, desaconsejándose el predomino de las líneas rectas, para que se produzca mayor cobertura y que el efecto visual sea de mayor profundidad.
  - Deberán alternarse distintas especies, con portes arbóreos y arbustivos y tipos de crecimiento rápido y lento, de forma que se consiga una gran cobertura visual y se genere un efecto lo mas natural posibles.

    * La primera línea (primer plano visual) la formarán especies vegetales autóctonas, como por ejemplo Quercus ilex, Retama sphaerocarpa, y otras especies como pueden ser jaras o piruetanos.
    * En segundo plano se plantarán especies de rápido crecimiento y elevado porte (podría tratarse de especies nativas o introducidas, por ejemplo sería aconsejable usar Cupressocyparis leylandii y Populus s.p.) y con una densidad de plantación elevada tal que permitirán a corto plazo contar con una barrera visual efectiva.
    * En líneas o planos posteriores y al abrigo de estas convendría la plantación de especies autóctonas de porte arbóreo, que aun siendo de crecimiento más lento una vez que adquieran su estado adulto podrán reemplazar a las especies arbóreas introducidas.

  - Se deberá proceder a la instalación de un sistema de riego por goteo para los plantones efectivo desde el mismo momento de su trasplante. De modo que sea posible proceder a la aplicación de riegos sistemáticos, siempre que sea necesario y de forma aconsejable regularmente, para conseguir el óptimo crecimiento de las plantas.

- Se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la plantación, procediendo a la reposición de marras que fueran necesarias.
- Para asegurar el éxito de la plantación, los trabajos se efectuarán en otoño-invierno, con los plantones se instalarán tubos u otros sistemas protectores de una altura adecuada.

- Sería conveniente la instalación de un tratamiento previamente al vertido al medio de las aguas procedentes de la recogida de la escorrentía procedente de viales y aparcamientos u otras zonas donde las aguas pluviales puedan entrar en contacto directo con elementos contaminantes. Se recomienda que dicho tratamiento cuente como mínimo con un decantador y separador de grasas, y que se evalúe la necesidad de instalar un tanque de tormentas para regular las puntas de caudal a tratar.
- Convenientemente tratado y gestionado este agua recogido podría ser una solución alternativa si se derivase al riego de la pantalla vegetal.
- Se debe tener en cuenta que cualquier proyecto de actividad incluido dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se pretenda instalar en este suelo, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental conforme a la establecido en la citada normativa. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será también de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente de la modificación se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de Ordenación en el término municipal de Santiago del Campo, se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. http://extremambiente.gobex.es

Mérida, a 3 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Limitada de 2.º Grado ACENORCA, en el término municipal de Valverde del Fresno. (2014080531)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la almazara, promovida por SCL de 2.º Grado ACENORCA, en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

  - Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad:

  El proyecto consiste en la adaptación de una almazara cuya actividad es la extracción, envasado y comercialización de aceite de oliva virgen, utilizando el sistema continuo de extracción en 2 fases, con repaso de alperujo y gestión de efluentes mediante evaporación en balsa. La capacidad de molturación es de 3.400 toneladas de aceituna por campaña, obteniendo una producción de 680 Tm/año de aceite virgen y de 37 Tm/año de aceite lampante.

— Ubicación:

La industria se ubica en las parcelas 15, 16, 17 y 18 del polígono industrial Navemojada del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), disponiendo la parcela de una superficie de 3.740 m^2.

— Infraestructuras:

- Patio de recepción de aceituna hormigonado de 153 m^2 de superficie.
- Edificio principal constituido por una nave de 22,5 m x 17,45 m destinado a albergar la sala de elaboración, sala de calderas, decantadores, sala de envasado, bodega y aseos.
- Edificio de almacenamiento constituido por una nave de 10 m x 22,5 m, adosado al edificio principal, destinado a albergar las oficinas, el laboratorio, bodega y zona de almacén de producto terminado.
- Nave almacén y clasificación de 9,55 m x 32,45 m.
- Balsa de evaporación de aguas oleosas impermeabilizada mediante lámina de polietileno de alta densidad, de 1.060 m^2 de superficie de evaporación y 1,5 m de profundidad. La balsa dispondrá de cerramiento perimetral, cuneta de aguas pluviales y sistema de detección de fugas.
- 2 depósitos pulmón de base circular de 18,20 m de diámetro y 611 m^3 de capacidad cada uno de ellos, destinados a almacenar los vertidos en las épocas de máxima pluviometría.

— Instalaciones y equipos principales:

Además de la maquinaria propia de este tipo de actividad en función de la capacidad de producción, la almazara dispone de:

- Caldera de agua caliente de 331 kWt de potencia térmica.
- Depósitos en bodega: 6 de 22.000 litros de capacidad unitaria, 4 de 50.000 litros de capacidad unitaria de acero inoxidable, 3 de 28.000 litros de capacidad unitaria de acero inoxidable y 2 de 10.000 litros de capacidad unitaria.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora de hábitats en áreas protegidas de Extremadura". Expte.: 1351OB1FR634. (2014080528)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1351OB1FR634.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

   b) Descripción del objeto: Mejora de hábitats en áreas protegidas de Extremadura.

   c) Lote: No hay lotes.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de septiembre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 1.105.429,89 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

   FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en tierras no agrícolas, Porcentaje: 70,00 %.

   UNIÓN EUROPEA
   Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
   Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 29 de enero de 2014.

   b) Contratista: UTE Eulen-Jogosa.

   c) Importe de adjudicación: 795.908,96, 21 % IVA incluido.

   d) Fecha de formalización del contrato: 7 de febrero de 2014.

Mérida, a 7 de febrero de 2014. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 de acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 119 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Cubero del Dehesón", ubicado en el término municipal de Villar del Pedroso y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080647)

Acordado por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el inicio de las operaciones de amojonamiento, en la Orden resolutoria del procedimiento de deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 119, Cubero del Dehesón, sito en el término municipal de Villar del Pedroso, provincia de Cáceres, con fecha 3 de marzo de 2011, y de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de amojonamiento de los linderos exteriores e interiores delimitados por el deslinde aprobado darán comienzo el día 9 de abril de 2014 a las 10:30 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro la casa forestal del monte y serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Pedro F. Santos Sánchez. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Se informa que las reclamaciones sobre dicho acto sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno pueda referirse al deslinde.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Dirección General, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Mérida, a 11 de febrero de 2014. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 de acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 123 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Moratas", ubicado en el término municipal de Jaraicejo y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080648)

Acordado por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el inicio de las operaciones de amojonamiento, en la Orden resolutoria del procedimiento de deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 123, Moratas, sito en el término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres, con fecha 1 de febrero de 2011, y de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de amojonamiento de los linderos exteriores e interiores delimitados por el deslinde aprobado darán comienzo el 8 de abril de 2014 a las 10:00 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro la casa forestal del monte en el municipio de Jaraicejo y serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Andrés González Picado. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Se informa que las reclamaciones sobre dicho acto sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno pueda referirse al deslinde.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Dirección General, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Mérida, a 11 febrero de 2014. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Infraestructuras rurales varias en montes de la Comarca de La Siberia". Expte.: 1352OB1FR161. (2014080532)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1352OB1FR161.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

   b) Descripción del objeto: Infraestructuras rurales varias en montes de la Comarca de La Siberia.

   c) Lote: No hay lotes.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 192, de fecha 4 de octubre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 393.461,98 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

   FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

   UNIÓN EUROPEA
   Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
   Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 6 de febrero de 2014.

   b) Contratista: UTE: Jardintec, SL — Herederos de Basilio Retortillo, SL — CIF: U10445930.

   c) Importe de adjudicación: 294.998,00 € (21 % IVA incluido).

   d) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2014.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de los caminos del Cordel y a Casas de Don Gómez, en el término municipal de Moraleja". Expte.: 1434OB2FR031. (2014080530)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1434OB2FR031.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

   b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de los caminos del Cordel y a Casas de Don Gómez, en el término municipal de Moraleja (Cáceres).

   c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Anticipada.

   b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 239.930,02 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

   FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida: 125.3B, Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.

   UNIÓN EUROPEA
   Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
   Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 29 de enero de 2014.

   b) Contratista: Andiajoa, SL.

   c) Importe de adjudicación: 183.546,11 (21 % IVA incluido).

   d) Fecha de formalización del contrato: 11 de febrero de 2014.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 7 de febrero de 2014 sobre notificación de los expedientes n.º 57/10.09 y 111/10.10, tramitados por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014080535)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Ionel Muti y Dña. Domnica Ciuraru, no se han podido practicar las notificaciones en relación con los expedientes de Protección de Menores con números 57/10.09 y 111/10.10, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Política Social y Familia de Mérida en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - 1.ª planta o bien contactar por teléfono en los números 924 008 800 ó 924 008 801, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 7 de febrero de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad, sin armas, de las dependencias del Hospital Ciudad de Coria y del Centro de Salud-Cedex, del Área de Salud de Coria". Expte.: CSE/06/1113052465/13/PA. (2014080526)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.

   c) Número de Expediente: CSE/06/1113052465/13/PA.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Servicios.

   b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia, sin armas, de las dependencias del Hospital Ciudad de Coria y del Centro de Salud-Cedex, del Área de Salud de Coria.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000-4 y 79714000-2.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 212, de 4 de noviembre de 2013.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 156.669,98 euros.

Importe total: 189.570,68 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de enero de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2014.

c) Contratistas: Seguridad Integral Secoex, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación sin IVA: 136.132,29 euros.

f) Importe de adjudicación con IVA: 164.720,07 euros.

Coria, a 4 de febrero de 2014. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD Res. de 16 de junio 2010, DOE 124, de 30 de junio), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-1258-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080511)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado Ditex Oeste, SL, relativo al expediente n.º EC-09-1258-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Ditex Oeste, SL, de la obligación de facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida fueron re-

queridos, correspondiente al expediente EC-09-1258-G y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por importe total de 9.320,55 €, de los cuales, 8.000,00 € corresponde al principal y 1.320,55 € son los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma que se le indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1295-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080512)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado Comienza Equilibria, SL, relativo al expediente n.º EC-10-1295-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Comienza Equilibria, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la calidad en la contratación indefinida, por un importe de 444,36 €, de los cuales, 398,31 € corresponde con el principal y 46,05 € con los intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma que se le indique.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. LA Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-051/2007, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014080510)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado Procasa, SL, relativo al expediente n.º CIM-051/2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Procasa, SL, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención en el expediente CIM-051/2007, incoado al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establece las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 6.076,79 €, de los cuales, 4.500,00 € corresponden al importe de la subvención y 1.576,79 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma que se le indique.

Frente a esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir la resolución ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-133/2007, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014080509)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución al interesado Ángel Camacho Maya, relativo al expediente n.º CIM-133/2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 02/04/2008, se concede a la entidad Ángel Camacho Maya una subvención de 4.500,00 €, por la contratación indefinida del trabajador D. Antonio Valencia Caminero, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, con fecha 30/04/2013, notificado mediante publicación en el DOE el 04/07/2013, se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente informe de vida laboral del código de cuenta de cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 23/07/2007 hasta el 23/07/2009, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese Organismo del modelo Anexo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado no se han presentado los documentos solicitados, por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Ángel Camacho Maya por la contratación por tiempo indefinido del trabajador D. Antonio Valencia Caminero, por un importe de 4.500,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FD-0035-C2, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2014080505)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Laura Torres Sánchez, relativo al expediente n.º FD-0035-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 149/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 133/2013, de 30 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 157, de 14 de agosto), por la que se aprueba la segunda convocatoria de dichas subvenciones, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad actualizado (Incapacidad Permanente Total) del trabajador objeto de subvención D. Fabio José Ruíz González, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 53/2003, de 2 de diciembre.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vacas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0460-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080503)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Luis Terrón Díaz, relativo al expediente n.º FEI-0460-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Anexo VII, "Datos de los trabajadores objeto de subvención", correspondiente a la 2.ª convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 157, de 14 de agosto), en el caso de no autorización de los trabajadores objeto de subvención D. Juan Francisco Márquez Olivera, con DNI n.º 80049300P, y Dña. Isabel Carballo Marín, con DNI n.º 80083286T, a este Organismo Gestor para consultar los correspondientes informes de vida laboral, debe aportar originales de los mismos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social, no siendo válido el informe de vida laboral de afiliado obtenido a través del sistema RED.

2. Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/R, en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador D. Francisco Asis Cancho Terrón.

3. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración de D. Francisco Asís Cancho Terrón, con DNI n.º 80082574R (Nota simple del Registro Mercantil).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0473-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080504)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Oliforestal, SL, relativo al expediente n.º FEI-0473-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 20 de noviembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª Carmen Mariscal Cardosa".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0203-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080507)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Clínica Pediátrica Galán Gómez, CB, relativo al expediente n.º FEI-0203-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: FEI-0203-C2.

CIF/NIF: J06275911.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D. José María Gimeno Montes, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 (Orden de 6 de agosto de 2013, publicada en DOE n.º 157, de 14 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 02/10/2013, se desprende de la documentación que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente en relación al integrante de la Sociedad Civil Enrique Galán Gómez:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Hacienda Estatal	29/10/2013	Negativo: Incumplimiento de obligaciones tributarias

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 7.1.e): "No estar incursas en alguna de las causas establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: "... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0520-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080508)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Alfonso Carlos Ávalos Schlegel, relativo al expediente n.º FEI-0520-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: FEI-0520-C2.

CIF/NIF: 34779004Z.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a Dña. Teodora Velarde Moreno, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 (Orden de 6 de agosto de 2013, publicada en DOE n.º 157, de 14 de agosto), por el que se establecen las bases reguladoras de las sub-

venciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 06/11/2013, se desprende de la documentación que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Hacienda Estatal	26/11/2013	Negativo: Deudas tributarias

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 7.1.e): "No estar incursas en alguna de las causas establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: "... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª José Villar Rodríguez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1501-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080506)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado José María Baldominos Pardo, relativo al expediente n.º FEI-1501-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: FEI-1501-C1.

CIF/NIF: 03070756A.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Diana Ortega Arias, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 09/04/2013, se desprende de la documentación que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa el 02/05/2013, no habiendo sido sustituida, en el plazo de dos meses (02/07/2013), a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla con las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 11.1: "A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para que puedan ser subvencionado".

Artículo 11.1.a): "La jornada laboral deberá ser, al menos, igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o por dos contratos indefinidos de jornada mínima del 50 %".

Artículo 11.1.b): "La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 14 de noviembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª Carmen Mariscal Cardosa".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de enero de 2014 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora para el desarrollo de la UE SUZ 1. (2014080334)

Ante la posibilidad de actuación sobre la UE SUZ 1 utilizando el Programa de Ejecución Urbanística por sistema de cooperación, el pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera acuerda lo siguiente:

Primero. Declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres), como Administración actuante, para el desarrollo de la UE SUZ 1 mediante la gestión directa por el sistema de cooperación.

Segundo. Ordenar la publicación de esta declaración de viabilidad en el Diario Oficial de Extremadura por plazo de dos meses, así como en un medio de comunicación escrita.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios al efecto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en derecho, firmo la presente.

Villanueva de la Vera, a 29 de enero de 2014. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CALZADA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es